

DECRETO NÚMERO 0000069

17 MAY 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS DURANTE EL EVENTO “CONCIERTO DE UNO PARA LAS MADRES”

EL ALCALDE DE CALDAS,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Alcalde Municipal preservar el orden público, garantizar la tranquilidad y la seguridad de todos los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Caldas.

Que es facultad del Alcalde Municipal dictar los actos administrativos e implementar las medidas tendientes a preservar el orden público a efectos de mantener el normal desarrollo de las actividades que se realicen en la municipalidad.

Que el Municipio de Caldas celebrará el “Concierto de Uno para las madres” el día 30 de mayo de 2019, evento al que acudirá gran cantidad de personas, para lo cual, la Administración Municipal en aras de controlar y evitar actos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos, la tranquilidad y el normal desarrollo de las festividades, así como del orden público, debe tomar medidas preventivas.

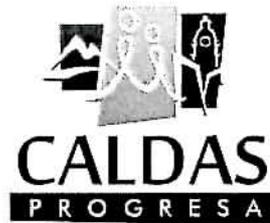
Que, debido a la concentración y concurrencia de personas en el Municipio, se deben tomar medidas que disminuyan y minimicen los

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



F-CC-44
Versión: 3

0000069
17 MAY 2019



riesgos que atenten contra la integridad física y el orden público dentro del marco de las Fiestas.

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 establece el permiso excepcional, así: *“Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia”*.

Que la misma ley, consagra en su artículo 36 la facultad de los Alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que afecten o pongan en peligro la vida, la integridad física o la salud de estos.

Que, en función de la conservación de la seguridad, el orden público y la integridad se hace necesario solicitar a la autoridad competente, restringir el porte de armas de fuego, y demás clasificaciones, dentro de la jurisdicción en el Municipio de Caldas el día 30 de mayo de 2019.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del evento denominado “CONCIERTO DE UNO PARA LAS MADRES” el día jueves 30 de mayo de 2019, desde las 15:00 horas, hasta la 1:00 am del día 31 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el consumo de bebidas alcohólicas en el Parque Principal el día jueves (30) de mayo de 2019 desde las 15:00 horas hasta la 1:00 horas del día 31 de mayo de 2019.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



F-CC-44
Versión: 3

0000069
17 MAY 2019



ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR el día jueves (30) de mayo de 2019 desde las 15:00 horas hasta la 1:00 horas del día 31 de mayo de 2019, la venta, promoción y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos y productos similares en envases de vidrio para consumo al exterior de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta y promoción de los productos y artículos enunciados en este artículo, se debe realizar en envase o recipiente de plástico, cartón o similares, que no representen un peligro frente a la integridad física de los asistentes a las festividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios, tenderos y comerciantes de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia, deberán proveerse a título personal y/o solicitar al distribuidor mayorista los envases plásticos, de cartón o similares.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR el ingreso de los menores de edad, siempre y cuando, estén acompañados de un adulto responsable.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR la venta de bebidas embriagantes, tabaco y cigarrillos a menores de edad.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR de conformidad con la determinación de la Fuerza Pública competente, el porte de armas de fuego, armas blancas, explosivos y demás clasificaciones en todo el territorio del Municipio de Caldas el día jueves (30) de mayo de 2019 desde las 13:00 horas hasta la 1:00 horas del día 31 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: EXTENDER el horario de los establecimientos abiertos al público ubicados en el marco del Parque Principal hasta la 1:00 horas del día 31 de mayo de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: El comandante de Estación de Policía, deberá adoptar un plan de controles y requisas periódicas a personas, vehículos, motociclistas, espacios y lugares públicos, establecimientos comerciales, y en todo el



0000069
17 MAY 2019



Municipio en los términos y procedimientos otorgados por el Código Nacional de Policía y convivencia.

ARTÍCULO NOVENO: PROHIBIR vendedores ambulantes en el parque principal a excepción de los autorizados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inspección de Policía, y la Policía Nacional realizarán los respectivos controles de espacio público.

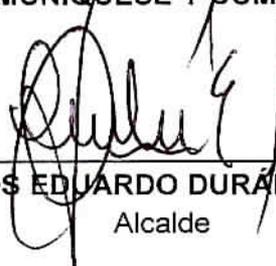
ARTÍCULO DECIMO: Para su correspondiente divulgación envíese copia del presente Decreto a la Personería Municipal, Estación de Policía, Inspecciones Municipales, Comisaria de Familia y publíquese por los medios locales.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: A quienes infrinjan el presente Decreto, se les aplicarán las sanciones contenidas en el Código Nacional de Policía y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Caldas a los **17 MAY 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó: Manuela Vanegas Rendón
Vo.bo. Hernán Darío Restrepo Córdoba. Secretario de Gobierno
Vo.bo. Daniela Ruiz Ospina. Jefe oficina Jurídica.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



SC5006-1

F-CC-44
Versión: 3